



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C
Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-00218-00

Accionante: Juan Alberto Londoño Martínez

Accionado: Tribunal Administrativo del Quindío

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Juan Alberto Londoño Martínez en contra del Tribunal Administrativo del Quindío, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa y contradicción².

1.2.- El peticionario estima vulneradas sus prerrogativas constitucionales con la providencia dictada el 15 de noviembre de 2019 por el Tribunal Administrativo del Quindío, mediante la cual fue declarado en desacato y sancionado con dos (2) S.M.L.M.V. dentro del trámite incidental No. 63001233300020170012100; por cuanto considera que no fue notificado en debida forma de la apertura y trámite surtido dentro del aludido incidente.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Juan Alberto Londoño Martínez en contra del Tribunal Administrativo del Quindío.

¹ Obra escrito de tutela en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado DCAEB0715D900CC5 F1445F6A3934E623 F6A9CA61E3DE60B8 36DF0C1B9A0C25FE.

² A folio 1 del escrito de tutela subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado DCAEB0715D900CC5 F1445F6A3934E623 F6A9CA61E3DE60B8 36DF0C1B9A0C25FE.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Juan Alberto Londoño Martínez en contra del Tribunal Administrativo del Quindío.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al magistrado Juan Carlos Botina Gómez del Tribunal Administrativo del Quindío, quien fue ponente de la decisión censurada, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Fiduprevisora S.A., por haber actuado dentro del incidente de desacato, para que, en el término de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

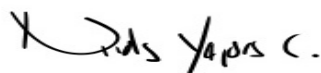
CUARTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

QUINTO: ORDENAR al Tribunal Administrativo del Quindío³ que, en el término más expedito, remita a esta oficina judicial, en medio digital, el proceso con radicado No. 63001233300020170012100.

SEXTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial, de la autoridad accionada y de la vinculada.

SÉPTIMO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 18 de enero de 2022, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

³ Por ser la entidad donde se encuentra el expediente de conformidad con el sistema de consulta virtual de la Rama Judicial.